



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

ACTA N° 115

En la ciudad de Artigas, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro, siendo la hora 19.00 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DESCENTRALIZACIÓN. Asisten los Ediles Titulares MARCELO SILVA y PABLO MARTINS. Ocupa la Banca del Edil Titular, MANUEL CARAM, la Suplente de Edil BLANCA BATISTA. Ocupa la Banca del Edil Titular, GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 4 Ediles en Sala.

Faltan con aviso los Ediles Titulares; MARCELO SORAVILLA, SEBASTIÁN PAZ y NICOLÁS ROMERO.

Ingresa a Sala habiendo comenzado la reunión el Suplente de Edil, ARIOSTO PORTELA.

Asiste el Delegado por el Partido Colorado, Edil DANIEL ARGAÑARAZ.

Actúa en Secretaría el Oficial Administrativo I MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía las Especialistas IV, CARMEN G. PAZ y ERLINDA M. MONTERO.

****Se propone para ocupar la Presidencia Ad hoc al Suplente de Edil, JOSÉ MOSCARDI y a la Secretaría Ad hoc al Edil Titular, MARCELO SILVA.***

****Se vota: 4 en 4 Afirmativa-Unanimidad.***

****Consideración Acta N° 114.***

****Se vota: 4 en 4 Afirmativa-Unanimidad.***

****El Edil Pablo Martins solicita que conste en Acta lo que va a expresar.***

“Señor Presidente, supuestamente estaba comprometida la presencia del Director de Tránsito Departamental y por segunda vez, no es la primera que hace lo mismo cuando se lo invita, confirma que va a venir y no concurre a la reunión. Es poco serio como responsable del Ejecutivo Departamental, se manifiesta de esa manera ante la respectiva Comisión de la Junta Departamental, que es la que lleva el contralor y lo que es el



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

debate, digamos, del área respectiva en el cual el Director de Tránsito es el responsable.

Quiero dejar expreso para que conste en Acta, que el Director de Tránsito, no concurre otra vez a la Comisión, avisando sobre la hora. En lo personal es una tomada de pelo.

Esperemos que en algún momento reconsidere esa posición y cuando sea citado y confirme, como ha confirmado, se haga presente. Gracias, Presidente”.

**El Presidente de la Comisión* pone a consideración los temas que están en carpeta.

El Secretario de la Comisión* hace referencia al expediente que está en carpeta respecto al planteo que realizó el Edil Pablo Martins . **ASUNTO POR EL "0" 2/2032. Fragmento del Acta N° 87. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil PABLO MARTINS en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 21/09/2023 hace referencia a que se estaría violando desde el punto de vista constitucional, el cobro de las partidas por los encargados de FEDESA.

Se lee el informe del Asesor Jurídico Dr. Pablo Sarasúa Artigas, 27 de octubre de 2023.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Artigas.

Respondiendo el oficio N° 13/2023 a través del cual se me solicita que brinde información en cuanto a lo planteado por el Sr. Edil Pablo Martins en relación a si los Ediles pueden recibir dinero de la Intendencia. Para responder dicha cuestión, primero debemos diferenciar si son Ediles Titulares o Suplentes. Si son Ediles Titulares no lo pueden, pero si son Ediles suplentes la situación y la respuesta es diferente.

Esta cuestión ya ha sido planteada en la órbita de este Legislativo. En dicha oportunidad el entonces asesor de la Junta Departamental, Dr. Wilson Edgar Paz expresó:

“El 10 de diciembre de 1985 esta asesoría requerida por la Corporación informaba sobre la legalidad y consecuencia respecto a la venta de ganado al Abasto Municipal por un Edil Titular y un Edil Suplente, manifestando que el Edil Titular se encontraba alcanzado por la prohibición legal establecida por el art. 291 de la Constitución, lo que impone la pérdida del cargo mediante los mecanismos legales correspondientes y no así el Edil suplente quien no resulta alcanzado por la prohibición constitucional”.

Subrayado nuestro.



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

Y prosigue en su respuesta a la consulta:

“Reafirmamos que el suplente de Edil de la misma manera que asume la calidad de Edil (cuando actúa por ausencia del titular en Sala o en Comisión) deja dicha condición cuando se retira, puesto que la banca pertenece al titular, el que sí está investido de la calidad de Legislador Departamental. Y recalamos la importancia del sistema legal vigente de suplencia automática, porque de la misma manera que se asume se abandona la investidura por parte del suplente de Edil”.

Como viene de verse, el anterior asesor letrado de esta Junta informaba que el Edil Suplente no se encuentra alcanzado por la prohibición establecida en el artículo 291 de la Constitución, informe que este letrado comparte en todos sus términos.

Por su parte, en el Seminario realizado en la Junta Departamental de Maldonado, el 4 de abril de 2002, el Dr. Gonzalo Aguirre, exponiendo sobre Aspectos Jurídicos de la Actividad Legislativa Departamental, a este respecto señalaba:

“Los ediles suplentes no son ediles porque si lo fueran en lugar de tener la Junta treinta y un cargos como lo establece la Constitución, tendría ciento veinticuatro, es evidente que no son ediles. Los suplentes son simplemente personas que por el hecho de haber figurado en una hoja de votación en calidad de suplentes, cualquiera sea el sistema, tienen una vocación para ocupar el cargo de Ediles en caso de que por ausencia definitiva, fallecimiento, renuncia o solicitud de licencia quede, permanente o transitoriamente vacante el cargo”.

Corresponde aclarar que el Dr. Fulvio Gutiérrez discrepa con esta opinión del Dr. Gonzalo Aguirre. Para el mencionado jurista, el Edil suplente es un “Edil”. Pero para llegar a esta conclusión, argumenta que Titulares y suplentes gozan de una serie de beneficios que no goza el ciudadano común, y como ejemplo pone las facilidades tributarias como el no pago de patente y el no pago de Contribución Inmobiliaria.

A mi criterio, esta posición no hace más que reafirmar lo expresado por el exasesor de la Junta, ya que dichos beneficios no son para los ciento veinticuatro Ediles (contando titulares y suplentes), como lo establece el Decreto 2998/2011.

Por tanto se reitera lo manifestado ut supra, los Ediles suplentes no están alcanzados por las prohibiciones de los Artículos 290 y 291 de la Constitución de la República.



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

Pregunta si los suplentes de Edil de la Junta Departamental de Artigas gozan de exoneraciones en cuanto a Contribución Inmobiliaria y Patente de Rodados de los vehículos.

***El Presidente de la Comisión** contesta que cobran si cumplen con el 60% de asistencia al Plenario y a las Comisiones, tienen que cumplir esa condición.

***El Edil Pablo Martins** menciona que en el caso específico de la Edila Suplente, Claudia Pereira, la función pública no admite que aparte de recibir dinero directo de la Intendencia, sea Edil departamental. Y está recibiendo las Partidas mensuales como Edila Suplente.

Considera que se está violando la Constitución de la República. Señala que se solucionaría la problemática, si renuncia como Edil suplente o a recibir dineros de parte de la Intendencia. El año pasado recibió \$ 1.300.000, \$ 1.500.000 de la partida que corresponde a Fedesa para el Carnaval.

***El Edil Daniel Argañaraz** manifiesta que en el sentido de las expresiones del Edil Martins, el tema es grave, porque cobró una Partida siendo Edila. Considera que se debe recabar información respecto a si puede o no hacerlo.

***El Suplente de Edil Ariosto Portela** comenta que es un tema jurídico y contando con opiniones de juristas como el doctor Gonzalo Aguirre, y también del doctor Paz, Asesor Jurídico de la Junta Departamental de Artigas, durante muchos años, son contradictorios y más con el doctor Fulvio Gutiérrez, que no deja lugar a dudas en cuanto a la situación. Un suplente de Edil que tiene beneficios en la Contribución Inmobiliaria Patente y cobra una Partida, recibe beneficios.

Considera que la situación es clara.

Pregunta qué opina el doctor Sarasúa.

***El Secretario de la Comisión** contesta que asume la misma postura del caso del año 85, que el titular es un Edil, y el suplente no es Edil.

***Considera** y aclara con todo respeto, que el doctor Sarasúa, deja de lado un conjunto de normativas que no existían en el año 85 y tampoco en el 2004. Por un lado la normativa de la Junta Departamental, el Presupuesto, que determina una Partida para los Ediles suplentes, y también un beneficio tributario.

Expresa que está de acuerdo con el doctor Fulvio Gutiérrez no puede ser Edil para recibir beneficios, como las Partidas, los descuentos tributarios, y no para las obligaciones, se es o no es.



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

Opina que si se va a aplicar lo que dice el doctor Gonzalo Aguirre, la persona debería devolver las partidas que cobró, y lo de los beneficios en relación a los descuentos tributarios.

Mociona: solicitar a la Intendencia de Artigas un informe a los efectos de saber si esta persona (Claudia Pereira) se acogió a los beneficios tributarios que le corresponde a los Ediles de la Junta Departamental en relación a patentes de rodados y contribución inmobiliaria.

A la Tesorería de la Junta Departamental informe si esta persona ha cobrado la partida en este período de gobierno.

Y al Asesor Jurídico de la Corporación, doctor Pablo Sarasúa realice un nuevo informe en el cual tome en cuenta lo que es la normativa departamental vigente de la Junta Departamental, donde está establecido (cree no equivocarse está incluida en el Presupuesto) para los suplentes el derecho a cobrar una determinada partida y a tener determinada exoneración de tributos.

Y se haga un repartido de la normativa de la Junta Departamental (el Presupuesto) en el cual se establecen esos derechos para los compañeros Ediles.

Fundamenta la solicitud del nuevo informe al doctor Pablo Sarasúa, considerando que la normativa vigente de la Junta departamental establece estos beneficios para los Ediles, que incluso, eso estaría muy acertado con lo que dice Fulvio Gutiérrez, que para interpretarlo, se tiene que tener en cuenta la normativa departamental.

En resumen, Fulvio Gutiérrez dice: si sos Edil para tener determinadas ventajas tributarias, sos Edil para tener obligaciones.

Esa es mi moción.

***El Edil Pablo Martins** sugiere que se piense a dónde más se puede hacer la consulta, ejemplo: a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de dar más garantías.

***El Secretario de la Comisión** hace referencia al Artículo 290: "No podrán formar parte de la Junta Departamental, de la Juntas Locales los empleados de gobiernos departamentales o quien estén a sueldo o reciban retribuciones por servicios de empresas privadas que contraten con los gobiernos departamentales.

No podrán tampoco, formar parte de aquellos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso 4° del Artículo 77.



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

Artículo 291: “Los Intendentes, los miembros de la Junta Departamental y las Juntas Locales tampoco podrán durante su mandato intervenir como Directores administradores de empresas que contraten con obras o suministros de los gobiernos departamentales, con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo.

Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el gobierno departamental.

Reitera la solicitud de que el Asesor Jurídico, doctor Pablo Sarasúa, realice un nuevo informe tomando en cuenta que existe una normativa departamental, que no la podría haber dejado de lado, que incluye a los suplentes en beneficios de la Junta Departamental, y por lo tanto forman parte de la Junta Departamental, ya sea en forma intermitente, como lo dice él, ya sea en forma más frecuente como algunos suplentes en Comisiones, etcétera, pero sí forman parte de la Junta Departamental y los artículos no hablan de Ediles, ni de Ediles suplentes, ni de Ediles titulares, por lo tanto no se multiplicaría la cantidad de Ediles.

En segundo lugar, el tema que preocupa, que para beneficios sean Ediles, que formen parte de la Junta Departamental y para otras cosas no.

En este caso, se opone rotundamente a lo que informa el Asesor Jurídico de la Corporación, doctor Pablo Sarasúa, con todo respeto.

***El Edil Pablo Martins** manifiesta que no es intermitente la participación, porque para cobrar la partida se necesita más del 60% de asistencia al Plenario y Comisiones, por lo tanto, de cada diez, seis tienen que estar.

Reitera se envíe la consulta a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

***El Edil Daniel Argañaraz** manifiesta que había que tener la documentación de Fedesa, quiénes son los titulares, el número de cuenta del Banco de la República, a nombre de quién está la cuenta de Fedesa.

Pregunta si se podría hacer una consulta a la Jutep, para ver si las personas que están en esta situación, que son Ediles, que también están cobrando las partidas, que están dirigiendo y presidiendo, no solo una Escuela de Samba, sino además la organización del carnaval de Artigas, pueden recibir dinero de la propia Intendencia de la cual ellos son parte, por ser Ediles de este Legislativo.

***El Presidente de la Comisión** expresa que en el contrato que firma Fedesa con la Intendencia están los titulares que cobran. Por lo tanto no sería necesario averiguar la cuenta bancaria porque figura en el contrato todo el detalle.



Comisión de Legislación -Acta N° 115 -15 /07 /2024-

***El Edil Pablo Martins** expresa que tiene el convenio firmado del carnaval del año pasado, que se hizo efectivo el pago de las partidas en agosto, setiembre, en adelante.

El convenio dice, Claudia Pereira y Gonzalo Paniagua son los responsables de recibir las partidas de hasta \$ 10.000.000, (son nueve millones y unos quebrados, casi diez) del carnaval para Fedesa, en efectivo.

Ahí corroborando con los meses de las partidas de la Junta Departamental, cobraba acá y cobraba lo de Fedesa.

***(Se intercambian opiniones respecto al tema)**

***El Secretario de la Comisión** agrega a las mociones propuestas, las sugerencias presentadas por los Ediles: Pablo Martins respecto a hacer la consulta sobre el tema a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y el Edil Daniel Argañaraz, a la Jutep.

***Se votan las mociones: 4 en 4 Afirmativa-Unanimidad.**

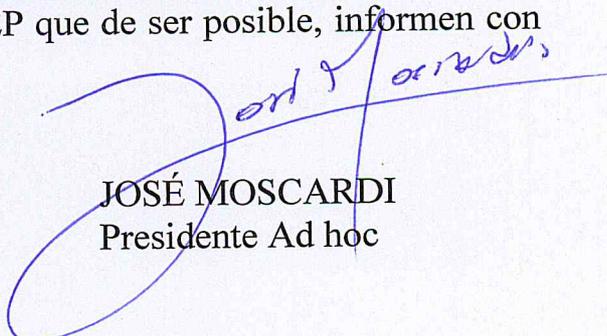
En consecuencia se eleva el siguiente informe al Plenario:

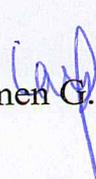
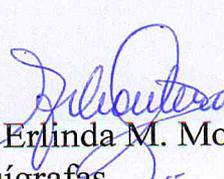
INFORME N° 224

La Comisión aconseja al Plenario, solicitar a la Intendencia que informe si la suplente de Edil que además es Presidente de FEDESA, se acoge a los beneficios de exoneración que se otorgan a los suplentes, según el Presupuesto Vigente de la Junta Departamental. Además, solicitar al Departamento de Hacienda de la Corporación si la misma ha estado percibiendo las partidas de Edil suplente; al Asesor Jurídico que actualice el informe contemplando la normativa en relación a que los suplentes perciben partidas y exoneraciones tributarias. También solicitar a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la JUTEP que de ser posible, informen con relación a lo planteado.

Siendo la hora 19.50 finaliza la reunión.


MARCELO SILVA
Secretario Ad hoc


JOSÉ MOSCARDI
Presidente Ad hoc


Carmen G. Paz - 
Erlinda M. Montero
Taquígrafas



Comisión de Legislación - Año N° 112 - 1977 ARTAS

* El Edil Pablo Martín expresa que tiene el conocimiento del canal del año pasado que se hizo debido al pago de las patidas en agosto anterior, en adelante.

El convenio dice: Claudio Parera y Gonzalo Parera son los responsables de recibir las patidas de hasta \$ 10.000.000 (con nueve millones y otros tantos) así diez) del canal para el edo, en efectivo.

El convenio con los datos de las patidas de la Junta Departamental, cobrada sea y contra la de Parera.

* Se acuerda aprobar respecto al punto.

* El convenio de la Comisión se aprueba y las mociones propuestas, las mociones presentadas por los Ediles Pablo Martín respecto a hacer la consulta sobre el tema a la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Edil Daniel Aguirre, a la vez.

* Se vota las mociones a las 4:45 minutos - 4:50 minutos.
En consecuencia se vota el siguiente orden de votación:

INFORME N° 112

La Comisión de Legislación al Planear, conluzo a la información que informó en la sesión de la Junta de Artigas el Presidente de FEBISA, se surge a los efectos de expedición que se otorga a los señores, según el Presupuesto Vigente de la Junta Departamental. Además, solicitar al Departamento de Hacienda de la Corporación de la misma el estado paralizado las patidas de Edil Aguirre, al Asesor Jurídico que solicita el informe correspondiente a la normativa en relación a que los señores pueden patidas y exoneraciones tributarias. También solicitar a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la JUNA, que de ser posible, tramiten con relación a lo planteado.

Siendo a las 19:30 finaliza la reunión.

ROSE MOSCARDI
Presidente Ad hoc

MARCELO GARCIA
Secretario Ad hoc

Comisión de Legislación - Año N° 112 - 1977 ARTAS